

Oficio Nro. MEM-MEM-2023-0955-OF

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2023

Asunto: Atención al Oficio Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2023-0570-OF, lineamientos y directrices pliego tarifario 2024.

Señor Magíster
Luis Patricio Bonilla Romero

Director Ejecutivo

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2023-0570-OF, de 28 de septiembre de 2023, en el que, la ARCERNNR solicita a esta Cartera de Estado lineamientos y directrices para la Fase II del Proceso de Gestión Tarifaria: Pliegos Tarifarios, correspondiente al año 2024, según el siguiente detalle: *“Por lo expuesto, solicito muy respetuosamente a usted, señor Ministro, se sirva impartir a esta Agencia, las directrices, lineamientos y/o políticas, en el ámbito de las competencias y atribuciones del MEM, que deban ser incluidas en el análisis y determinación de pliegos tarifarios de los servicios públicos de energía eléctrica y alumbrado público general; así como, de los límites máximos del costo del servicio de carga de vehículos eléctricos.”*

En este contexto, y en base a las reuniones mantenidas con su Representada me permito indicar los siguientes puntos a ser considerados en los Pliegos Tarifarios del año 2024:

Servicio Público de Energía Eléctrica (SPEE):

Correspondiente a la Categoría Residencial, se dispone: se mantenga el costo de comercialización actual; y se mantenga el esquema de señales de eficiencia para los usuarios.

Correspondiente a subsidios: como parte de la política pública, se solicita mantener la aplicación de las compensaciones, subsidios y/o rebajas otorgados por el Estado ecuatoriano para el Sector Eléctrico, denominadas: Subsidio de la Tarifa de la Dignidad conforme el *“Procedimiento para la aplicación del subsidio otorgado por el Estado ecuatoriano mediante Decreto Ejecutivo Nro. 451-A”*, Exoneración dispuesta por la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores – LOPAM, Rebaja dispuesta por la Ley Orgánica de Discapacidades – LOD, Incentivo Tarifario de la Tarifa Residencial para el Programa PEC; con las mismas condiciones y parámetros en lo que se aplican actualmente.

En atención a la consulta sobre el tratamiento del incentivo tarifario para los usuarios del

Oficio Nro. MEM-MEM-2023-0955-OF

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2023

Programa PEC que dispongan o instalen un SGDA, me permito indicar lo siguiente: el incentivo correspondiente al Programa PEC se deberá seguir aplicando con el mismo procedimiento que se lo ha venido realizando hasta la presente. Adicional si el cliente este asociado a un SGDA, el neteo de energía se lo deberá realizar con referencia al consumo de la residencia mismo que se calculó en la aplicación del incentivo PEC. (consumo residencia = consumo base + Exceso consumo incremental). Adicional se debe volver a revisar el consumo base del cliente con tarifa residencial PEC antes de tener un SGDA.

En lo que corresponde al incentivo tarifario al sector industrial, que se empezó a aplicar desde enero 2018 y consistió, principalmente, en una reducción del valor de la tarifa para el período de demanda base en horas de 22h00 a 08h00, me permito señalar que mediante Memorando Nro. MEM-VEER-2023-0176-ME, de 10 de noviembre de 2023, se puso en conocimiento de este Despacho toda la información correspondiente a este incentivo; y una vez realizados los respectivos análisis, se dispone que se proceda con la eliminación de este incentivo tarifario aplicado a consumos de energía eléctrica del sector industrial. Por lo que se solicita continuar con los trámites que correspondan conforme a las atribuciones y competencias que le corresponden, observando los procedimientos y normativa pertinente.

Lo que corresponde al mecanismo de Incentivo para la Eficiencia Energética para los grandes consumidores regulados de los sectores industrial, comercial y de servicios. Dentro de este contexto me permito indicar que para el año 2024 no se contempla la emisión de certificados de ahorro, se los receptorá durante el primer trimestre del año 2024 con miras a incluirlos en las directrices del Pliego Tarifario correspondiente al año 2025.

Servicio de Alumbrado Público General (SAPG):

Se deberá continuar con el trámite correspondiente a la aprobación del Pliego Tarifario del Servicio de Alumbrado Público General. Período enero – diciembre 2024, en concordancia con las atribuciones del Directorio de la ARCERNR.

Servicio de Carga de Vehículos Eléctricos (SCVE)

En referencia a la siguiente información solicitada: *“Proyecciones de energía de vehículos livianos, desagregando la energía destinada al servicio de carga de vehículos eléctricos de aquella que se utilizará de forma doméstica; además, segmentar la información de la energía del servicio de carga, diferenciándolos en bloques de carga semirápida, rápida y ultrarápida. Proyecciones de energía de vehículos pesados, segmentando la información de la energía del servicio de carga, en bloques de carga rápida y ultrarápida.”* Sírvase encontrar adjunto la matriz con la información requerida.

En lo que corresponde a los límites máximos para la prestación del servicio de carga de

Oficio Nro. MEM-MEM-2023-0955-OF

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2023

vehículos eléctricos por parte de las empresas eléctricas distribuidoras deberán ser los mismos que para el sector privado, con la finalidad de no afectar ese mercado; sin embargo, los recursos que se obtenga como retorno de la inversión deberá ser registrado en cuentas separadas y posteriormente restituido a expansión hasta cubrir la totalidad de la inversión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Fernando Santos Alvite
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

Anexos:

- Demanda VE
- MEM-VEER-2023-0176-ME
- arcernnr-arcernnr-2023-0570-of_pliegos_tarifarios_correspondiente_año_2024_qx_2363.pdf

Copia:

Señor Abogado
Juan Jose Espinosa Cordova
Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, Encargado

Señor Magíster
Luis Patricio Villavicencio González
Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica

Señor Magíster
Ramiro David Díaz Castro
Director de Gestión Empresarial y de Comercialización de Energía Eléctrica

Señor Ingeniero
Luis Roberto Torres Portilla
Director de Expansión y de la Gestión Técnica y Operativa de Distribución de Energía Eléctrica

Señor Magíster
Luis Enrique Manzano Villafuerte
Director de Gestión y Promoción de Proyectos de Eficiencia Energética

Señor Magíster
Danilo Eduardo Ojeda Paz
Coordinador Técnico de Regulación y Control Eléctrico
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES
NO RENOVABLES

Señor Ingeniero

Oficio Nro. MEM-MEM-2023-0955-OF

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2023

Luis Eduardo Simbaña L.

Director de Regulación Económica y Tarifas del Sector Eléctrico

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES
NO RENOVABLES**

jt/lr/RD/lv/JE